Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel **GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal CONTRATANTE, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, y por la otra parte **VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S** identificada con NIT. 901611402-8 y representada legalmente por el señor JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.584.628, expedida en la ciudad de Bogotá en adelante EL CONTRATISTA, teniendo presente que:

1. El contrato 100-00-B-COFAC-BACOF-2022 fue suscrito el martes 09 de Agosto del 2022 cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y la adquisición de repuestos de consumo para la planta destiladora de agua turbo pure water xq-7000, perteneciente al escuadrón técnico del grupo aéreo del caribe. según especificaciones técnicas.
2. El plazo de ejecución del contrato 100-00-B-COFAC-BACOF-2022 se encuentra desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 10 de septiembre de 2022, como fecha máxima, para la entrega total de los servicios de mantenimiento y entrega de repuestos descritos en la ficha Técnica.
3. Que mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2022, a través de correo electrónico dirigido a la supervisora del contrato, la señorita ST. ANGELA JOHANNA RIVERA CALDERON, el contratista solicitó "*a la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC", tenga a bien otorgarnos una prorroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2022, por los motivos que expongo a continuación:*

 1. El personal técnico dispuesto para la ejecución del contrato en referencia y por el cual se aportó la documentación de seguridad requerida, a raíz del ultimo desplazamiento realizado en ejecución de diferentes contratos, presento una situación de salud particular que al momento de arribar al abordaje no le permitió el desplazamiento a la ciudad de San Andrés, lugar de ejecución del contrato, situación que genera una demoran significativa en el término de la ejecución.

 2. Teniendo como referente el tiempo que se requiere para la realización del estudio de seguridad, el cual está estimado en 10 días hábiles, hecho factico que superaría el plazo de ejecución establecido para la prestación del servicio de mantenimiento, dejándonos por fuera de toda posibilidad de cumplimiento, en aras de llevar a buen término la ejecución del contrato No. 100-00-B-COFAC-BACOF-2022 objeto "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y la adquisición de repuestos de consumo para la planta destiladora de agua turbo pure water xq-7000, perteneciente al escuadrón técnico del grupo aéreo del caribe. según especificaciones técnicas." Y dentro del cual se han manifestado todas nuestras serias intensiones como contratista de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, por ende y en virtud a los motivos expuestos, solicitamos a la entidad se tenga a bien otorgarnos la prorroga al contrato en referencia."

4. Que mediante oficio FAC-S-2022-165382-CI de fecha 09 de septiembre de 2022 la supervisora del contrato la señorita ST. ANGELA JOHANNA RIVERA CALDERON solicitó al TC. Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor BACOF. GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON, modificación al contrato No. 100-00-B-COFAC-BACOF-2022, en los siguientes términos:

	ACTUAL	**MODIFICATORIO**
Plazo de ejecución	10 de Septiembre 2022	30 de Septiembre 2022

Forma de pago	Un único pago valor del presente Contrato contra recibido a satisfacción total de los bienes y servicios, el cual se constituirá con cargo al PAC OCTUBRE de 2022 corresponde a la suma deTRECE MILLONES SEISIENTOS TRECE MIL CUATROSIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.613.440,00)	Un único pago valor del presente Contrato contra recibido a satisfacción total de los bienes y servicios, el cual se constituirá con cargo al PAC NOVIEMBRE de 2022 corresponde a la suma de TRECE MILLONES SEISIENTOS TRECE MIL CUATROSIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.613.440,00)

En ese orden de ideas, una vez cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Mediante el presente otrosí se modifica el contrato electrónico No. **100-00-B-COFAC-BACOF-2022**, celebrado entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S. Suscrito en plataforma SECOP II el día 09 de agosto de 2022 cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y la adquisición de repuestos de consumo para la planta destiladora de agua turbo pure water xq-7000, perteneciente al escuadrón técnico del grupo aéreo del caribe. según especificaciones técnicas.", Así:

1. MODIFIQUESE el numeral 1.2. de la Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal del contrato electrónico No. 100-00-B-COFAC-BACOF-2022, la cual quedará así:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, pagará al Contratista el valor del contrato así:

VALOR TOTAL $13.613.440,00

ÚNICO PAGO: EL MINISTERIO realizará un único pago del contrato contra recibo a satisfacción total de los Bienes y Servicios, el cual se constituirá con cargo al PAC NOVIEMBRE de 2022.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en electrónica por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Formato reporte información cláusula contractual de catalogación.

6. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley y el reglamento para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

NOTA 4: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA COLOMBIANA

NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

2. MODIFIQUESE la Cláusula 3 – Plazo de Ejecución del contrato electrónico No. 100-00-B-COFAC-BACOF-2022, la cual quedará así:

Cláusula 3 – Plazo de ejecución:

Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 30 de septiembre de 2022, como fecha máxima, para la entrega total de los servicios de mantenimiento y entrega de repuestos descritos en la ficha Técnica.

3. **MODIFIQUESE** la Cláusula 11 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo del contrato electrónico No. 100-00-B-COFAC-BACOF-2022, la cual quedará así:

Cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II	30/03/2023	$ 2.722.688,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II	30/09/2025	$ 680.672,00
Calidad del servicio	20%	10/09/2022	30/03/2023	$ 2.722.688,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	10/09/2022	30/09/2023	$ 2.722.688,00

Nota1: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Nota 2: El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR:
VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S
NIT. 901611402-8
Dirección: AV EL DORADO NO. 92 - 32 OF 102 Bogotá.
Teléfono: 3 2 1 9 1 6 2 2 9 7.

BENEFICIARIO:
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN 0
Teléfono: 3159800 ext. 78012

4. Las demás cláusulas que componen el contrato electrónico No. 100-00-B-COFAC-BACOF-2022 continúan vigentes e indemnes.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2022-165382-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2022-165382-CI del 9 de septiembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GACAR-SECOM-ESTEC-ESABA

Señor Teniente Coronel
GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor BACOF
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga Contrato 100-00-B-COFAC-BACOF-2022

En referencia al contrato No.100-00-B-COFAC-BACOF-2022 cuyo objeto es la "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y la adquisición de repuestos de consumo para la planta destiladora de agua turbo pure water xq-7000, perteneciente al escuadrón técnico del grupo aéreo del caribe. según especificaciones técnicas" respetuosamente me permito informar al Señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto BACOF, que mediante documento del 07 de septiembre de 2022 el señor JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES representante legal de la compañía VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S solicita prórroga para la ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se estudie la viabilidad de realizar el modificatorio y prorroga

	ACTUAL	**MODIFICATORIO**
Plazo de ejecución	10 de Septiembre 2022	30 de Septiembre 2022
Forma de pago	Un único pago valor del presente Contrato contra recibido a satisfacción total de los bienes y servicios, el cual se constituirá con cargo al PAC OCTUBRE de 2022 corresponde a la suma de	Un único pago valor del presente Contrato contra recibido a satisfacción total de los bienes y servicios, el cual se constituirá con cargo al PAC NOVIEMBRE de 2022 corresponde a la suma de

	TRECE MILLONES SEISIENTOS TRECE MIL CUATROSIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.613.440,00)	TRECE MILLONES SEISIENTOS TRECE MIL CUATROSIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.613.440,00)

La empresa contratista deberá realizar los tramites pertinentes para la modificación de las pólizas de acuerdo con los nuevos términos del contrato una vez sea modificado.

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y tramites que estime convenientes.

Subteniente ANGELA JOHANNA RIVERA CALDERON
Comandante Escuadrilla Abastecimientos

Anexo: (12 folios) Solicitud prorroga
Copia: CT GORDILLO / ESTEC; Copia: SR CESPEDES / DEPAD

Elaboró: ST. RIVERA / ESABA Revisó: ST. RIVERA / ESABA Aprobó:ST. RIVERA / ESABA

VISIONARY
INVESTMENT GROUP SAS

Bogotá, 06 de septiembre de 2022

Señores
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ST ANGELA JOHANNA RIVERA CALDERON

Ref. Contrato No. 100-00-B-COFAC-BACOF-2022

Por medio de la presente muy respetuosamente me permito solicitar a la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC", tenga a bien otorgarnos una prorroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2022, por los motivos que expongo a continuación:

1. El personal técnico dispuesto para la ejecución del contrato en referencia y por el cual se aportó la documentación de seguridad requerida, a raíz del ultimo desplazamiento realizado en ejecución de diferentes contratos, presento una situación de salud particular que al momento de arribar al abordaje no le permitió el desplazamiento a la ciudad de San Andrés, lugar de ejecución del contrato, situación que genera una demoran significativa en el término de la ejecución.

2. Teniendo como referente el tiempo que se requiere para la realización del estudio de seguridad, el cual está estimado en 10 días hábiles, hecho factico que superaría el plazo de ejecución establecido para la prestación del servicio de mantenimiento, dejándonos por fuera de toda posibilidad de cumplimiento, en aras de llevar a buen término la ejecución del contrato No. 100-00-B-COFAC-BACOF-2022 objeto "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y la adquisición de repuestos de consumo para la planta destiladora de agua turbo pure water xq-7000, perteneciente al escuadrón técnico del grupo aéreo del caribe. según especificaciones técnicas." Y dentro del cual se han manifestado todas nuestras serias intensiones como contratista de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, por ende y en virtud a los motivos expuestos, solicitamos a la entidad se tenga a bien otorgarnos la prorroga al contrato en referencia.

Nota. Se adjunta soporte de los tiquetes adquiridos y check in para el señor Ferney Alexander Caro Baussa, Técnico, quien en un principio iba desarrollar las tareas de mantenimiento.

Atentamente.



John James Cardenas Granobles
C.C. 1.013.584.627 de Bogotá
Representante legal

Chubb Seguros Colombia S.A
Nit. 860.026.518-6
Cra 7. # 71 – 21 Torre B Piso 7
Bogota D.C.,
Colombia

Contacto en caso de necesitar asistencia
Colombia +(601) 580 1336
E-Mail:
Assistance@mdabroad24.com

Seguro de Viaje

Certificado Individual de Seguro No : VHCOAA00480118

Vigencia del seguro

Fecha de emisión/ Issue date: **2022/08/30 19:48**

Inicio de vigencia/start date: **2022/09/04 00:00**
Para cobertura de Cancelación de Viaje la vigencia inicia desde las 00:00 horas del día siguiente en que se adquiera el seguro, para las demás coberturas la vigencia inicia 12 horas antes del viaje.

Fin de vigencia/end date: **2022/09/04 00:00**
Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, hasta 12 horas después de finalizar el viaje, o cuando el asegurado regrese a su ciudad de origen, lo que ocurra primero.

Tiempo de cobertura máxima durante el viaje: 90 días.

Donde no se estipule fecha final de viaje o en los casos de tiquetes de un solo trayecto, la cobertura solo aplicará cuando se tenga como destino de viaje un lugar diferente al de su domicilio.

Compañía de Seguros

Denominación Social: Chubb Seguros Colombia S. A	NIT: 860.026.518-6
Dirección: Carrera 7 # 71–21 Torre B Piso 7, Bogotá, Colombia	Teléfono: (601) 3190402
Correo electrónico: servicioalcliente.co@chubb.com	Página Web: http://www.chubb.com/co
Reporte de sinistros por reembolso:	reportalo.chubb.com.co

Seguro por cuenta tomado por

Denominación social: FAST COLOMBIA S.A.S	NIT: 900.313.349-3

Asegurado

Nombres y Apellidos:	FERNEY CARO BAUSSA	Documento de Identidad :	72053507
Prima	COP 14328	Teléfono:	573012385001
Periodicidad	Pago Único	Correo electrónico:	gerencia1.vig@gmail.com
Tipo de viaje:	OneWay	Destino:	Nacional

Requisitos para ser Asegurado

Edad mínima de ingreso: 6 meses

Edad máxima de ingreso: 75 años + 364 días

Edad máxima de permanencia: 75 años + 364 días

Beneficiarios

Para la cobertura de Muerte Accidental los Beneficiarios serán los de Ley, para las demás coberturas será el mismo asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Coberturas y Asistencias contratadas por el ASEGURADO

MÉDICO PLAN PREMIUM
Póliza No. 177

Coberturas	Límites asegurados
Primera atención médica	Hasta COP 100.000
Muerte accidental	COP 20.000.000
Gastos médicos (por accidente o enfermedad) y/u odontológicos (por enfermedad o accidente)	Hasta COP 1.000.000 Hasta COP 500.000 (Gastos odontológicos por enfermedad o accidente)
Compensación por demora en la localización del equipaje	Hasta COP 200.000
Gastos médicos por convalecencia	COP 150.000 por noche máximo 5 noches
Traslado médico de emergencia	Incluido
Orientación médica Telefónica	Incluido
Otras Asistencias	Incluido

Coberturas de asistencia	Prestada por MD Abroad Assistance S.A.
Orientación médica telefónica	Incluido
Otras asistencias	Incluido

Coberturas y Asistencias contratadas por el ASEGURADO

CANCELACIÓN PLAN PREMIUM
Póliza No. 173

Coberturas	Límites asegurados
Muerte accidental	COP 500.000
Compensación por pérdida definitiva del equipaje	COP 700.000
Cancelación o Demora de Vuelo	COP 400.000
Cancelación de viaje	COP 400.000
Asalto en cajero automático	Hasta COP 400.000

Coberturas de asistencia	Prestada por MD Abroad Assistance S.A.
Asistencia de Concierge	Incluido

Información importante

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados individuales de seguro o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato según lo establecido en el Articulo 1068 del código de comercio.

El pago de los límites asegurados descritos por concepto de indemnización, se hará en pesos colombianos a la TRM del día de la ocurrencia del siniestro.

La cobertura no iniciará mientras que no se efectúe el recaudo de la prima.

Cuando la cobertura, el beneficio o el pago de un siniestro que ofrece esta póliza constituya una infracción de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas y comerciales, las leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la legislación nacional o Estados Unidos de América, dicho pago de la cobertura, el beneficio o reclamación será nulo y no tendrá efecto.

Condiciones Adicionales:

No obstante lo estipulado en las condiciones generales, los gastos médicos u odontológicos, por enfermedad o accidente, se pagaran hasta el gasto usual, razonable y acostumbrado.

Como gastos usuales, razonables y acostumbrados se entienden:

a) Todos los gastos por el tratamiento, insumos y servicios médicos necesarios para realizar la atención médica del asegurado o afectado de la póliza.
b) Gastos por el tratamiento que no excedan el nivel de gasto promedio para un tratamiento similar, insumos o tratamiento médico correspondiente a la ubicación o el lugar en la que el gasto haya sido incurrido.
c) Gastos o cargos que se hubieran efectuado si el afectado o asegurado no hubiese tenido seguro.

Nota: se cubren viajes de múltiples destinos siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriores.

Edades de Ingreso	Edad de Permanencia
De 6 a 75 años más 364 días	Hasta los 75 años + 364 días

1. El asegurado ha sido debidamente informado sobre el alcance y las limitaciones de la cobertura del seguro que ha adquirido, con base en los amparos y las exclusiones establecidas en las condiciones del contrato, las cuales se encuentran a su disposición en la página web https://www.chubb.com/co-es/personas-y-familias/vivaair.html

2. El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

En relación con el tratamiento de sus datos personales, le informamos lo siguiente:

Para la celebración y durante la ejecución del contrato de seguro con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (en adelante "LA ASEGURADORA"), sociedad con NIT 860.026.518 – 6, teléfono (601) 3190402 y domiciliada en la Carrea 7 No. 71-21 de la ciudad de Bogotá (en adelante el "Contrato"), ésta recolectará, administrará y tratará los datos personales del ASEGURADO en los términos previstos en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/12 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) (en adelante la "Regulación"). Consecuentemente, en virtud de la adquisición del seguro, el ASEGURADO otorgó la autorización requerida por la Regulación dentro de los siguientes términos y condiciones:

1. LA ASEGURADORA utilizará los datos personales que recolecte del asegurado, tales como nombre, apellido y datos de identificación para los propósitos y alcances relacionados con la suscripción y ejecución del contrato de seguro y con las relaciones jurídicas y/o comerciales que se puedan desprender del mismo.

2. LA ASEGURADORA realizará tratamientos tales como la recolección, uso, almacenamiento, análisis, transferencia y transmisión, supresión, entre otras, de los datos personales del asegurado.

3. En ese orden de ideas, LA ASEGURADORA podrá compartir, transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, datos personales a Encargados del Tratamiento que sean proveedores vinculados con LA ASEGURADORA como ajustadores, abogados, médicos, digitadores, firmas de asistencia, call centers y, en general, con terceros con quienes LA ASEGURADORA sostiene relaciones jurídicas y/o comerciales relativas todas ellas al contrato de seguro, a los servicios que se desprenden del mismo y a otros productos y servicios relacionados con el objeto social de LA ASEGURADORA, siempre con la finalidad de ejecutar en debida forma el contrato de seguro. En cada uno de esos casos LA ASEGURADORA incluirá un texto o adoptará las medidas necesarias a fin de que se observen los principios previstos en la Regulación y para que se comprometan a tratar dicha información del asegurado de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos de LA ASEGURADORA.

4. LA ASEGURADORA también podrá compartir, transferir o transmitir los datos personales a compañías vinculadas, bien sean matrices, filiales, sucursales, establecimientos de comercio o similares que requieran tratar dichos datos personales para efectos de la correcta ejecución del contrato y según las finalidades establecidas en la presente autorización. LA ASEGURADORA adoptará las medidas necesarias a fin de que se observen los principios previstos en la Regulación.

5. La autorización que se otorga por medio de este documento incluye una autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de datos sensibles relacionados con o necesarios para la ejecución del contrato de seguro. Tales datos sensibles pueden incluir datos de salud. Para estos efectos, LA ASEGURADORA observará lo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

previsto en la Regulación sobre la materia. el asegurado ha sido informado sobre el carácter enteramente facultativo de la autorización para hacer tratamiento de los datos sensibles.

6. LA ASEGURADORA adoptará las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurar que los datos personales del asegurado se encuentren en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.

7. LA ASEGURADORA otorgará al asegurado la oportunidad para conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, o revocar su consentimiento siempre que no exista una obligación legal o contractual que implique que sus datos personales deban permanecer en la base de datos, así como para ejercer los derechos previstos en la Regulación de acuerdo con los procedimientos contemplados en la misma Regulación y en las Políticas de Tratamiento de Datos de la ASEGURADORA que se encuentran publicadas en www.chubbseguros.com.co. Es responsabilidad del ASEGURADO consultar periódicamente esas Políticas de Tratamiento de Datos y sus actualizaciones.

8. Tales derechos del asegurado podrán ser ejercidos enviando una comunicación escrita a la dirección de correo electrónico chubb.servicioalcliente@chubb.com.

9. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales del ASEGURADO, LA ASEGURADORA procederá de acuerdo con lo previsto en la Regulación sobre el particular.

10. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, LA ASEGURADORA se abstendrá de utilizar los datos personales del asegurado para cualquier fin diferente al que éste autorice y las exigidas por la ley aplicable. LA ASEGURADORA adoptará las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que los datos personales del asegurado no se utilizarán para un fin diferente, pudiendo acordar con el asegurado la eliminación definitiva de los datos personales de los archivos y registros de LA ASEGURADORA.

11. Si dentro de las actividades relacionadas con o derivadas del presente documento y, en general, del contrato de seguro, el asegurado debe suministrar a LA ASEGURADORA datos personales de terceros con quienes sostiene una relación familiar, laboral, contractual, jurídica o comercial de cualquier clase, se entenderá para todos los efectos que el asegurado ha desplegado conductas inequívocas a fin de demostrar que esos terceros han prestado su debido y oportuno consentimiento para la recolección, administración y tratamiento de datos personales en los términos y para los propósitos previstos en este documento. De la misma manera, la ASEGURADORA entenderá que en esos casos existe una legitimación para el ejercicio de los derechos del titular basado en lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1377 de 2013 que prevé la estipulación a favor de otro o para otro.

12. En virtud de la relación jurídica y/o comercial que se desprende de este documento, el asegurado expresamente autoriza a LA ASEGURADORA para que esta pueda transferir y/o transmitir los datos personales a empresas que se encuentran ubicadas en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos de América, con las que LA ASEGURADORA sostiene una relación contractual por pertenecer al mismo grupo comercial de empresas. Esas empresas ubicadas en el extranjero prestarán servicios a LA ASEGURADORA principalmente en materia de realización de copias de seguridad (back-up) y análisis estadístico, administrativo, financiero y/o comercial de la información. Para estos propósitos LA ASEGURADORA implementará las gestiones y procedimientos a que haya lugar de acuerdo con la Regulación, garantizando en todo caso el derecho del asegurado a que esa información se almacene en condiciones de seguridad y a solicitar a LA ASEGURADORA la actualización o rectificación de la misma cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en la Regulación.

13. LA ASEGURADORA utilizará sus datos personales de contacto con fines de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios del objeto social de LA ASEGURADORA. LA ASEGURADORA no utilizará los datos personales del asegurado para actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios de terceros que no tengan una relación contractual con LA ASEGURADORA.

14. LA ASEGURADORA utilizará sus datos para el control y la prevención del fraude en todas las etapas contractuales y pos-contractuales, así como para la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
Para estos efectos EL ASEGURADO autorizó a LA ASEGURADORA a que sus datos personales sean compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Operadores de Información y/o Burós de Crédito.

15. LA ASEGURADORA utilizará sus datos para la elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. Lo anterior supone la elaboración de modelos analíticos que tengan como propósitos, entre otros, la predicción de la siniestralidad, cálculo de primas y predisposición de adquisición de una póliza en particular.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para estos efectos EL ASEGURADO autorizó a LA ASEGURADORA a que sus datos personales sean compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Operadores de Información y/o Burós de Crédito.
Para efectos de esta autorización el Responsable del Tratamiento es la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con NIT: 860.026.518-6, domiciliada en la Carrera 7 No 71 – 21 Torre B Piso 7 de la ciudad de Bogotá y con teléfono (601) 3190300. Los titulares podrán ejercer su derecho a la protección de datos descrito anteriormente, presentando una comunicación escrita en el domicilio de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dirigido al Área de Protección de Datos de la compañía o mediante correo electrónico a servicioalcliente.co@chubb.com

Si requiere mayor información, por favor comuníquese a los teléfonos: línea gratuita nacional 01 8000 91 7500 o en Bogotá (601) 319 04 02 donde con gusto le atenderemos.

Lineas de Asistencia (24 horas 365 días)

Desde Colombia: +(601) 580 1336



Gloria Stella García Moncada
Chubb Seguros Colombia S.A.
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSADA MISS ANNA HOME | RNT:100051 RUT:39153560_1

FECHA ORDEN DE RESERVA: ENTRADA: 04 DE SEPTIEMBRE | SALIDA: 07 DE SEPTIEMBRE

TITULAR DE LA RESERVA

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
Ferney Alexander	Caro Baussa	72053507

CONTACTO	PASAJEROS	PLAN
	01	ALOJAMIENTO HABITACIÓN

FECHA DE LLEGADA	FECHA DE SALIDA	DIRECCIÓN
DOMINGO 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022	MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO DE 2022	BARRIO SARIE BAY – ENTRADA DIAGONAL STEWART´S GYM/ WILLÝS GYM

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE RESERVA:

- La salida o CHECK-OUT MÁXIMO es 1:pm, Después de esta hora se cobra una noche adicional. El CHECK-IN INGRESO inicia desde las 3:00PM de la tarde del día de llegada.

- PAGO DEL SALDO: El saldo del servicio de hospedaje deberá pagarse por adelantado en su totalidad al ingreso o check-in al recibir el espacio el día y fecha del ingreso.

- SOLICITAMOS a nuestros huéspedes apagar los aires acondicionados, ventiladores y tv al salir del apartamento, guardar BIEN SU LLAVE, ya que su pérdida tiene un costo adicional de 20 mil pesos.

- FAVOR TRAER SUS TOALLAS DE uso personal, debido a que no suministramos.

- **DAÑOS**: Deben ser informados y pagados antes de abandonar el inmueble. Se solicita a los huéspedes hacer entrega del espacio en las mismas condiciones en las que fue recibido y recomendamos el buen uso de todos sus implementos.

- **NÚMERO TOTAL DE OCUPANTES**: En espacio solo podrá ser utilizado por el número de personas indicadas en este documento de confirmación de reserva, este no podrá exceder el número previsto, por su seguridad, queda prohibido el acceso a VISITAS, de personas no registradas; eso genera un cobro adicional por persona, por noche.

- **DEPÓSITO PARA RESERVAR**: Se informa que para realizar su reserva se solicita un depósito inicial NO REEMBOLSABLE"TARIFAS PROMOCIONALES), del 50% del valor total de la reserva, de acuerdo a la LEY 300/1996; Cuando el usuario de los servicios turísticos incumpla por no presentarse(NO SHOW: En este caso, las habitaciones se cancelan y quedarán a disposición para su venta) o en caso de no utilizar los servicios pactados, el prestador podrá retener el deposito o anticipo que previamente hubiere recibido del usuario, ya que el espacio fue guardado para usted, para sus fechas, la no utilización del apartamento por cualquier razón, NO conlleva a devolución de dinero.

- **NORMAS DE CONVIVENCIA**: Solicitamos respetar y acatar las normas de convivencia de la casa, para preservar el buen ambiente que usted y todos los demás huéspedes se merecen. Por Ley está **PROHIBIDO FUMAR** en el apartamento, está prohibido la realización de fiestas, gritos, escándalos y música a alto volumen en el apartamento, esto conlleva a llamada de atención y de seguir, la terminación inmediata del contrato y desalojo sin devolución de dinero.

- **CLÁUSULA. Código de Conducta (Ley 1336 de 2009):** En desarrollo de lo dispuesto en el articulo 17 de la ley 679 de 2001, el establecimiento de alojamiento advierte al huésped que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme las leyes vigentes. Si no se cumplen cualquiera de las obligaciones pactadas, nos reservamos el derecho de solicitar la salida inmediata de la propiedad y el cliente no tendrá ningún derecho a reclamación o compensación alguna.

- El hecho de haber realizado y recibido electrónicamente esta reserva implica la aceptación de los términos y condiciones del servicio del presente contrato.



Detalle de compra

FERNEY, todo listo para volar

Codigo de reserva	Numero de pasaje	Referencia	Generado
R7FM2S	641004509679	2220830224938	2022/08/30 06:39

Vuelo de Salida

04/Sep 2022 — VH5728 — Clase

Barranquilla (BAQ)	12:22 PM	W
San Andrés (ADZ)	01:55 PM	W

Duración: 1h 33 min

Pasajero	Tipo	Tipo de documento	Número documento
Ferney Caro Baussa	ADT	Documento de identificación (ID)	72053507

Cálculo de tarifa	Costo	Observaciones
Tarifa Base DOM BAQ-ADZ	COP $58,750.0	BAQ-ADZ
Sobrecargo Combustible	COP $8,400.0	FH DOM
Cargos Aeroporutarios	COP $22,300.0	Tasa aeroportuaria CO

Detalle de compra

VIVA ¡Vuela más!

Cálculo de servicios	Costo	Observaciones	Codigo
Chubb - Gastos médicos Premium	COP $14,328.0	Cargo	FSG1
Chubb - Gastos médicos Premium	COP $0	Impuesto	FSG1
Ajuste tarifa administrativa	COP $3,000.0	Cargo	FCFP
Ajuste tarifa administrativa	COP $0	Impuesto	FCFP

Método de pago	Valor	Fecha	Codigo
SafetyPay Cash	COP $106,778.0	2022/08/30	79904816

Detalles de la reserva	Costo
Total tarifa	COP $58,750.0
Sobrecargo Combustible	COP $8,400.0
Total cargos administrativos	COP $0
Total cargos aeroportuarios	COP $22,300.0
Total impuestos	COP $0
Total descuentos	COP -$0.0
Total cargos/tarifa/impuestos	**COP $89,450.0**
Total servicios	USD $17,328.0
Total impuestos servicios	COP $0
Total servicios/impuetos	**COP $17,328.0**

Total reserva **COP $106,778.0**

FAST COLOMBIA S.A.S
NIT 900313349-3
Vía El Porvenir 500 mts después del Tablazo
Sector Llanogrande, Zona E,
Rionegro, Colombia.
Tel: (4) 6044900